

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Abog.
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO,
REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de
Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo
original está inscrito en el Tomo: 52-A REGISTRO
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.
Número: 4 del año 2022, así como La Participación,
Nota y Documento que se copian de seguida son
traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor
siguiente: 454-50126. Este folio pertenece a:
COMERCIALIZADORA HERMANOS BRICEÑO, C.A.
Número de expediente: 454-50126. CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.- Yo,
JHONNATTAN RAPHAEL BRICEÑO CASTILLO,
Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la
Cédula de Identidad N°: V-21.064.992, domiciliado en
la Jurisdicción del Municipio Urdaneta del Estado
Trujillo; suficientemente autorizado para este acto, por
el Acta Constitutiva de la compañía
COMERCIALIZADORA HERMANOS BRICEÑO, C.A.
Bajo la modalidad de (PYME). Ante Ud., acudo, para
exponer. De conformidad y a los fines del Artículo 215
del Código de Comercio, presento documento
constitutivo de dicha Compañía, conjuntamente con
Informe de preparación de Contador Público, Balance
de Constitución correspondiente al capital pagado con
sus respectivos soportes, Carta de Aceptación del
Comisario y demás recaudos requeridos por esa
oficina de registro. Solicito se me expida copia
certificada de la correspondiente inscripción, a los
fines de su publicación. En Valera, al primer (01) día
del mes Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).-
JHONNATTAN RAPHAEL BRICEÑO CASTILLO. C.I.:
V-21.064.992. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Miércoles 16 de
Noviembre de 2022. Por presentada la anterior
participación por su FIRMANTE, para su inscripción en
el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de
conformidad y agréguese el original al expediente de
la Empresa Mercantil junto con los recaudos
acompañados. Expídase la copia de publicación. El
anterior documento redactado por el Abogado(a)
NESTOR DELGADO IPSA N.: 222035, se inscribe en
el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO 52
- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla
RM No. 45400222397. La identificación se efectuó así
JHONNATTAN RAPHAEL BRICEÑO CASTILLO C.I.
V-21064992. JOHAN RAFAEL BRICEÑO CASTILLO

C.I. V-21064991 JOSE RAFAEL BRICEÑO
CASTILLO, C.I. V-28079290. Abogado Revisor:
YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO.
REGISTRADORA FDO. EVINMAR LEIRY GODOY
DELGADO. ESTA PAGINA PERTENECE A:
COMERCIALIZADORA HERMANOS BRICEÑO, C.A.
Número de expediente: 454-50126. CONST. Nosotros:
JHONNATTAN RAPHAEL BRICEÑO CASTILLO, de
nacionalidad Venezolano, mayor de edad,
comerciante, de estado civil casado, de este domicilio
y titular de la Cédula de Identidad N° V-21.064.992,
con Registro de Información Fiscal N° V-21064992-8,
JOSE RAFAEL BRICEÑO CASTILLO, de nacionalidad
venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio
y titular de la Cédula de Identidad N° V-28.079.290,
con Registro de Información Fiscal Nro. V-28079290-
6, y JOHAN RAFAEL BRICEÑO CASTILLO, de
nacionalidad venezolano, mayor de edad,
comerciante, soltero, de este domicilio y titular de la
Cédula de Identidad N° V-21.064.991, con Registro de
Información Fiscal Nro. V-21064991-0 por medio del
presente documento declaramos: Hemos convenido
en constituir como en efecto lo hacemos en este acto,
una Compañía Anónima, bajo la denominación
COMERCIALIZADORA HERMANOS BRICEÑO, C.A.,
documento constitutivo que ha sido redactado con
suficiente amplitud para que sirva a su vez de
Estatutos Sociales de funcionamiento de la compañía,
la cual se regirá por lo establecido en los siguientes
capítulos y cláusulas: CAPITULO I DENOMINACION,
DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA: La
Empresa girará bajo la denominación de
COMERCIALIZADORA HERMANOS BRICEÑO, C.A.,
bajo la modalidad de (PYME). - SEGUNDA: su
domicilio principal será en la Carretera Principal Vía La
Quebrada, casa s/n, Sector El Corozo, parroquia La
Quebrada, Municipio Urdaneta, Estado Trujillo;
pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas
en todo el Territorio de la República Bolivariana de
Venezuela o en el Exterior, previa tramitación de los
requisitos legales pertinentes.- TERCERA: El objeto
de la Compañía será todo lo relacionado con la
compra, venta al mayor y detal, fabricación,
preparación y elaboración, transporte, distribución,
comercialización, almacenamiento, importación y
exportación de todo tipo de quesos, embutidos y
ahumados, productos de consumo masivo, hortalizas,
legumbres, granos y víveres en general, alimentos
para el consumo humano y no humano, productos de
charcutería, productos de carnicería, productos de
pescadería y marisquería, todo tipo de aves tales
como pollos, gallinas, hígado, muslos, pechugas,
filetes, huevos de gallina y de codorniz, productos de
confitería, productos lácteos en general, productos
para la preparación de comida rápida así como
también la compra, venta al mayor y detal, fabricación,
preparación y elaboración, transporte, distribución,
comercialización, almacenamiento, importación y
exportación de todo tipo de productos de panadería,
pastelería, pasapalos, repostería, cotillones,

delicatesses, postres en general, bebidas para el acompañamiento de las mismas tales como café, refrescos, agua mineral, té, leche, bebidas perecederas y no perecederas, productos de luncherías, productos de restaurantes y productos de heladerías; de igual manera la compra, venta, comercialización, distribución al mayor y detal de productos de limpieza e higiene personal, productos de quincallería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, nacionales e importadas. Igualmente podrá realizar, transporte y acarreo de todo lo relacionado con el mismo a nivel local, regional y nacional; en consecuencia la compañía podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el objeto principal.- CUARTA: La duración de la Empresa será de Cincuenta años (50) contados a partir de su inscripción ante el Registro Mercantil y podrá prorrogarse por un lapso igual, superior o inferior, si así lo decide la Asamblea General de Socios o accionistas.- CAPÍTULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES QUINTA: El Capital de la Empresa es de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) divididos en CINCUENTA (50) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de MIL BOLIVARES (1.000 Bs.) cada una. Las Acciones de la Compañía son indivisibles con respecto a ellas.- En caso de que por muerte, por decisión judicial, o por cualquier otra causa, una de ellas llegase a ser propiedad indivisa de varias personas, éstas designarán a Una (01) sola de ellas como representante, a quien la Compañía reconocerá como única titular. Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: El Accionista JHONNATTAN RAPHAEL BRICEÑO CASTILLO, antes identificado; ha suscrito y pagado la cantidad de VEINTE ACCIONES (20), por un valor nominal de MIL BOLIVARES (1.000,00 Bs.) cada una, para un monto total de VEINTE MIL BOLIVARES (20.000,00 Bs.), el Accionista JOSE RAFAEL BRICEÑO CASTILLO, ya identificado; ha suscrito y pagado la cantidad de QUINCE ACCIONES (15), por un valor nominal de MIL BOLIVARES (1.000,00 Bs.) cada una, para un monto total de QUINCE MIL BOLIVARES (15.000,00 Bs.), y JOHAN RAFAEL BRICEÑO CASTILLO, antes identificado, ha suscrito y pagado la cantidad de QUINCE ACCIONES (15), por un valor nominal de MIL BOLIVARES (1.000,00 Bs.) cada una, para un monto total de QUINCE MIL BOLIVARES (15.000,00 Bs.) los prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de las Accionistas según se evidencia en el Balance General de Constitución que se anexa; Nosotros Los SOCIOS, respectivamente ya identificados, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en la leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos son producto de

este acto, tendrá un destino lícito.- CAPÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SEXTA: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad mercantil, representa la totalidad de los Accionistas, y sus deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos, o en su defecto, a las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los socios, aún para aquellos que no hayan concurrido a ella.- SEPTIMA: Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias se celebraran en el primer trimestre del año posterior al cierre del ejercicio económico y las Extraordinarias se celebraran por cada resolución solicitada por la junta directiva siempre y cuando se requiera. Deberán ser convocadas previamente para su celebración con cinco (5) días de anticipación, por la prensa, carta, correo, telegramas u otra notificación con acuse de recibo. - OCTAVA: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, la hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias, si la totalidad del capital social se encuentre presente o representado en la reunión. NOVENA: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital de la misma.-De las Asambleas se levantará un Acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas.- Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado, o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito.- CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DECIMA: La compañía será dirigida, por una Junta Directiva administrada y representada por un PRESIDENTE, un VICE PRESIDENTE y un TESORERO quienes duraran diez (10) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Si vencido el periodo y no se nombrare sustituto, estos seguirán en sus cargos y los actos que realicen en nombre de la Compañía gozaran de plena validez.- DÉCIMA PRIMERA: Los miembros de la junta directiva tendrán firmas conjuntas o indistintas y las mismas atribuciones que a continuación se menciona

tendrá la suprema representación de la Compañía, ejercerá la más amplia facultad de administración y disposición de los bienes de la compañía y hará cuando fuere necesario para su protección e incremento de los bienes y haberes, derechos e intereses de la sociedad, teniendo entre otras las siguientes facultades: 1) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas, 2) Representar a la Compañía tanto judicialmente como extrajudicialmente, 3) Firmar y realizar toda clase de contratos de acuerdo con los negocios propios de la sociedad, 4) Fijar los gastos generales de administración y ordenar los gastos extraordinarios, 5) Organizar los servicios, nombrar y remover factores y empleados y fijarles su remuneraciones, 6) Someter a la consideración de la Asamblea las actividades de interés realizadas anualmente, junto con los balances financieros y el informe del Comisario, 7) Decidir sobre el otorgamiento de poderes judiciales o extrajudiciales, facultar a mandatarios fijándole sus atribuciones, 8) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y mandatos de la Asamblea de Accionistas, 9) Contratar con entes públicos, privados, estatales, nacionales e internacionales a nombre de la compañía, 10) Emitir, aceptar, avalar todo tipo de efectos cambiarios, aceptar facturas, 11) Abrir, cerrar, movilizar cuentas bancarias, bien sean corrientes o de ahorros, emitir cheques y aceptarlos, letras de cambio o cualquier otro efecto de comercio, protestarlos, 12) Comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar, subarrendar o tomar en arrendamientos bienes muebles e inmuebles, 13) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, 14) Solicitar el Informe del Comisario, 15) Las demás que fijen la Asamblea y las leyes en materia comercial, 16) EL VICEPRESIDENTE, suplirá las faltas temporales y absolutas del PRESIDENTE.- DÉCIMA SEGUNDA: Los Administradores deberán depositar en la Caja Social tres (3) ACCIONES cada uno, a los efectos establecidos en el artículo 244 del Código de comercio Venezolano,- DÉCIMA TERCERA: La Compañía tendrá un Comisario Principal, quien durará Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, y en todo caso continuará en su cargo hasta tanto no sea sustituido, tendrá las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio.- CAPÍTULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el Primero (01) de Enero de cada año y finalizará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio económico que comenzará desde la fecha de su inscripción ante el Registro Mercantil y finalizará el 31 de Diciembre del mismo año. Al final de cada año se cortarán las cuentas y se formará el inventario, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y pérdidas habidas; se establece un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva hasta que alcance el veinte por

ciento (20%) del Capital Social; 2) El diez por ciento (10%) para formar el Fondo de Garantía y 3) El remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a las acciones suscritas y pagadas. Toda la documentación pasará al comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas,- CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES DECIMA QUINTA: En todo lo no dispuesto en este documento constitutivo, regirá lo dispuesto por el Código de Comercio vigente y demás leyes. DÉCIMA SEXTA: La junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: JHONNATTAN RAPHAEL BRICEÑO CASTILLO, cédula de Identidad N° V-21.064.992, como VICEPRESIDENTE: JOSE RAFAEL BRICEÑO CASTILLO, cédula de identidad N° V-28.079.290 y como TESORERO: JOHAN RAFAEL BRICENO CASTILLO, cédula de Identidad N° V-21.064.991 V-21.064.991.- Se designa como COMISARIO PRINCIPAL: a la Licenciada NERLIS NAILET BRICEÑO, Contador Público Colegiado en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo N° C.P.C 93.918, y titular de la Cédula de Identidad No V-16.533.048- En el Municipio Valera del Estado Trujillo, a la fecha de su presentación. JHONNATTAN RAPHAEL BRICEÑO CASTILLO V-21.064.992 JOSE RAFAEL BRICENO CASTILLO V-28.079.290 Miércoles 16 de Noviembre de 2022,(DOS) JHONNATTAN RAPHAEL BRICENO CASTILLO CV-21064992 JOHAN RAFAEL BRICENO CASTILLO, C.V-21064991 JOSE RAFAEL BRICENO CASTILLO CV-28079290 Abog. EVIRMAR CERY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICA SEGÚN PLANILLA NO. 454.2022.4.1008 Abog. EVIRMAR CERY GODOY DELGADO REGISTRADORA